

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2002

Nº 24,696

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 124 (De 4 de diciembre de 2002)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA PETROPORT, S.A., LA VENTA DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 7 HECTAREAS CON 9,352.23 MTS2., QUE CONSTITUYE LA FINCA 17399, DOCUMENTO 330224, POR UN VALOR DE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS (B/2,390,000.00), QUE OCUPA DESDE EL AÑO DE 1996, DONDE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD DE UN CENTRO DE TRASIEGO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, UBICADO EN ISLA TELFERS, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON."

..... PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 125 (De 4 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA Nº 542-01 DE 5 DE JUNIO DE 2001, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AEREA DE HOWARD, CON EL OBJETIVO DE MODIFICAR LOS PLAZOS DE SUSPENSION ACORDADOS EN LA ADDENDA Nº 1, MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDIO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SE PACTO UN NUEVO ESQUEMA DE PAGOS POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA SUSPENSION."..... PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 126 (De 4 de diciembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA (ACTO PUBLICO) Y SE LE AUTORIZA PARA TRASPASAR, A TITULO GRATUITO, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, QUINCE (15) PARQUES RECREATIVOS (AREAS VERDES), UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE BALBOA, DIABLO Y LA BOCA, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA QUE ESTE A SU VEZ LOS TRASPASE AL MUNICIPIO DE PANAMA."..... PAG. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 445 (De 25 de noviembre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA ENCARGADA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA."..... PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 16

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 124 (De 4 de diciembre de 2002)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Petroport, S.A., la venta de una parcela de terreno de 7 hectáreas con 9,352.23 mts²., que constituye la finca 17399, documento 330224, por un valor de dos millones trescientos noventa mil balboas (B/.2,390,000.00), que ocupa desde el año de 1996, donde desarrollan la actividad de un Centro de Trasiego de Gas Licuado de Petróleo, ubicado en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley N°21 de 2 de julio de 1997, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, aprobó la Resolución N°052 de 10 de octubre de 1995 por medio de la cual se autorizaba contratar directamente con dicha empresa la concesión de 10 hectáreas para construir

y operar un terminal de trasiego y almacenamiento de gas licuado de petróleo (L.P.G.), ubicada en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

Que asimismo, el Consejo de Gabinete a través de la Resolución N°468 de 20 de diciembre de 1995, autorizo contratar directamente con la empresa Petroport, S.A., el área en referencia y para los fines señalados.

Que en sustento a las autorizaciones anteriores, la sociedad Petroport, S.A., y la Autoridad de la Región Interoceánica, celebraron el Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96 de 5 de febrero de 1996, para el uso de una parcela de terreno de 10 hectáreas con 4,040.08 mts²., ubicada en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para establecer un centro de trasiego de gas licuado de petróleo, cuya actividad se ajusta a las normas de uso del suelo establecidas por el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997.

Que con la expedición de la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, "Por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá", y a su vez, el Organo Ejecutivo dicta el Decreto N°210 de 29 de diciembre de 1999, "Por la cual se traspasa a la Autoridad del Canal de Panamá la propiedad de los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento del Canal y se declaran los bienes que constituyen el Canal de Panamá, y se ordena su inscripción", parte del área concesionada por la Autoridad de la Región Interoceánica a la sociedad Petroport, S.A., quedó incorporada como patrimonial de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), de allí que, se hizo necesario subsanar y corregir dicha área, aprobando el plano N°30106-94991 de 27 de noviembre de 2001, que describe la nueva área de terreno concesionada de 7 hectáreas con 9,352.23 mts²., que constituye la finca 17399, documento 330224 de competencia y administración de la ARI.

mts²., que constituye la finca 17399, documento 330224 de competencia y administración de la ARI.

Que dicho contrato esta en plena vigencia y aplicación desde 1996, sujeto al pago del canon en proporción al terreno contratado.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región interoceánica, mediante Resolución N° 108-02 de 12 de septiembre de 2002, autorizó a la Administración General para que solicitara ante el Consejo de Gabinete, una vez cumplido con los trámites de publicación de anuncios de disposición del bien, la excepción del procedimiento de selección de contratista y se le autorizara a contratar directamente con la empresa Petroport, S.A., de ellos seguir interesados en el ofrecimiento de parte de la A.R.I., de la venta de la parcela de terreno de 7 hectáreas + 9,352.23 mts², que ocupa desde el año 1996 en la Vía Telfers, provincia de Colón, donde desarrollan la actividad de un Centro de Trasiego de Gas Licuado de Petróleo, por un monto de Dos Millones Trescientos Noventa Mil Balboas (B/.2,390,000.00).

Que después de las publicaciones llevadas a cabo los días 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de noviembre de 2002 y no habiéndose presentado ningún oferente, y por la necesidad que tiene la Institución de vender para lograr obtener los ingresos necesarios para el

año 2002, aunado al hecho de que actualmente en dicha propiedad se encuentra un concesionario que ha presentado interés en comprar, se le está ofreciendo en venta directa la parcela de terreno ME03-1 de 7 Has. + 9,352.23 mts², ubicada en la Vía Telfers, provincia de Colón.

Que mediante Nota S/N de fecha 13 de noviembre de 2002, la empresa Petroport, S.A., presenta una propuesta formal para la compra del área de terreno de 7 Has. + 9,352.23 mts², que actualmente ocupa en la Vía Telfers, según Resolución Administrativa N° 264-02 de 7 de mayo de 2002 y Contrato de Concesión N° DBR-DC-002-96, y ofrece la suma de Dos Millones Trescientos Noventa Mil Balboas (B/.2,390,000.00) con el interés de expandir su capacidad de producción y almacenaje de Gas Licuado de Petróleo, y seguir contribuyendo con la economía nacional y la generación de empleos en el área de Colón.

Que la sociedad Petroport, S.A., ha realizado a la fecha una inversión que va por el orden de los B/.5,574.988.15 en infraestructuras, equipos, mobiliarios y acondicionamiento del área, ya que al momento en que se otorgo la concesión, el nivel del terreno era inferior a la superficie de la carretera existente, requiriéndose rellenar y compactar el mismo.

Que la sociedad Petroport, S.A., ha demostrado capacidad administrativa, técnica y financiera, en el desarrollo y operación de la terminal de trasiego y almacenamiento de L.P.G. bajo una Zona Libre de Petróleo, y cumplido a satisfacción con las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96, celebrado con la ARI, y estar al día en sus pagos.

Que la sociedad Petroport, S.A., desea expandir su capacidad de producción y almacenaje del gas L.P.G. y seguir contribuyendo a la solución del problema de desempleo en la provincia de Colón, ya que actualmente genera 40 empleos, que de darse la ampliación permitirá nuevas plazas en las etapas de construcción de instalaciones y facilidades, así como otros empleos durante la operación.

Que el valor refrendado del bien que ocupa la sociedad Petroport, S.A., de acuerdo al promedio de valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, es de Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Trece Balboas con Cuarenta y Cinco Centésimos (B./2,240,113.45).

Que en razón de lo anterior y, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 de la contratación pública, debidamente modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 7 del 2 de julio de 1997 y reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 106 del 28 de julio de 1998, el Consejo de Gabinete

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Petroport, S.A., la venta de una parcela de terreno de 7 hectáreas con 9,352.23 mts², que constituye la finca 17399, documento 330224, por un valor de dos millones trescientos noventa mil

balboas (B/.2,390,000.00), que ocupa desde el año de 1996, donde desarrolla la actividad de un Centro de Trasiego de Gas Licuado de Petróleo, ubicado en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba con base a lo establecido en el artículo 58, numeral 1 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 125
(De 4 de diciembre de 2002)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA N° 542-01 DE 5 DE JUNIO DE 2001, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AEREA DE HOWARD, CON EL OBJETIVO DE MODIFICAR LOS PLAZOS DE SUSPENSION ACORDADOS EN LA ADDENDA N° 1, MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDIO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SE PACTO UN NUEVO ESQUEMA DE PAGOS POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA SUSPENSION”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, corresponde a la Autoridad de la Región Interoceánica la responsabilidad privativa de ejercer la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos;

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica lleva a cabo distintos planes y proyectos, a fin de garantizar el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de manera que su integración a la economía nacional sea coherente y beneficie al país;

Que mediante Resolución N° 044-01 de 16 de mayo de 2001, la Junta Directiva de la ARI autorizó al Administrador General para la firma del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y Corporación Financiera Internacional (CFI) para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la Antigua Base Aérea de Howard, el cual incluye como Anexos los contratos celebrados entre la Corporación Financiera Internacional (CFI) y un equipo de cinco firmas consultoras especializadas en materia legal, regulatoria, técnica, aeronáutica y de mantenimiento, reconversión y reparación de aviones;

Que a través de Resolución de Gabinete N° 45 de 30 de mayo de 2001, el Consejo de Gabinete autorizó al Administrador General para la firma del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera antes descrito, en virtud de lo cual, el día 5 de junio de 2001, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI) suscribieron el Contrato N° 542-01, para ofrecer al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, la Antigua Base Aérea de Howard, iniciando entonces el proceso de estructuración de la transacción, del modelo financiero y la elaboración de un modelo de ley para la Zona Económica Especial de Howard, así como la elaboración de pliegos y contratos para el logro de una licitación pública internacional exitosa, resultante del análisis e interacción con el mercado;

Que en ejecución del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera antes mencionado, los consultores especializados que asesoran a la ARI han realizado estudios técnicos y de mercado respecto a la viabilidad del Proyecto Howard, estableciendo los parámetros básicos para su implementación, resultando como punto más importante la creación de una ley especial que brinde a Howard la condición de Zona Económica Especial y defina de manera clara los incentivos y derechos que tendrán los potenciales inversionistas, antes de ofrecer Howard al mercado, a través de licitación pública internacional;

Que conforme al cronograma de trabajo establecido en el Contrato pactado entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), el proyecto de ley del Area Económica Especial de Howard debía elaborarse para el mes quinto (noviembre de 2001), mes para el cual también debió iniciar el proceso de precalificación; la ley debía aprobarse para el mes octavo (febrero de 2002); y la licitación pública debía realizarse en el mes noveno (marzo de 2002), de modo que el cronograma indicativo de trabajo total fuera de diez meses (hasta mayo de 2002) y que el contrato tuviera una duración máxima de doce meses (hasta el mes de julio de 2002);

Que a raíz de los sucesos acaecidos el día 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América y debido a las consecuencias que los mismos provocaron en las condiciones de mercado a nivel mundial, las partes evaluaron la conveniencia de reprogramar el esquema de trabajo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica y Financiera a partir del día 5 de noviembre de 2001, con el propósito de realizar todos los trámites pertinentes a la adopción de la Ley de la Zona Económica Especial de Howard, a fin de que, antes de lanzar Howard al mercado, se definan claramente los beneficios que la nueva Ley ofrecerá a los potenciales inversionistas, y para contar con el término necesario para que, al momento de iniciar el proceso de licitación, las condiciones del mercado internacional sean más favorables.

Que la única manera de implementar el esquema de trabajo antes descrito, en atención a los mejores intereses del Estado, era haciendo uso de la figura de la **suspensión**, tal como fue concebida en la cláusula 7.5 del Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, que consiste en que la Corporación Financiera Internacional (CFI) opte por suspender el mismo, en aquellos casos en que el gobierno panameño o la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) no dicten las nuevas leyes o reglamentos considerados esenciales para el éxito del proceso de licitación antes de proceder al llamado a licitación o dentro de los primeros ocho meses, conforme a lo establecido en el cronograma indicativo de trabajo pactado entre las partes;

Que según se acordó en el Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, la figura de la suspensión implica que se interrumpa la duración del mismo por el término necesario para adoptar la legislación de la Zona Económica Especial de Howard, y que se extienda el Contrato por el período que se prolongue la suspensión;

Que considerando que el Contrato establecía un esquema de pagos por suspensión muy oneroso para la ARI, ambas partes acordaron implementar un nuevo esquema de suspensión, fijándose pagos mensuales más económicos durante el tiempo de duración de la suspensión, la cual se extendería desde el 5 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002, tomando en cuenta la conveniencia de aprobar la Ley de la Zona Económica Especial de Howard antes de iniciar el proceso de licitación y en vista de que las condiciones del mercado aconsejaron que el lanzamiento de la transacción se suspenda hasta que se produzca una recuperación significativa de la economía internacional y de las inversiones de los desarrolladores de bienes raíces;

Que en base al nuevo esquema de suspensión, se adoptó la Resolución N° 028-02 de 8 de marzo de 2002, mediante la cual la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica autorizó al Administrador General para suscribir la Addenda N° 1 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, a fin de suspender su ejecución y pactar un nuevo esquema de pagos por el tiempo que dure dicha suspensión, de manera que se

extendiera hasta el 31 de julio de 2002 la fecha para aprobar la Ley de la Zona Económica Especial de Howard y hasta el 31 de diciembre de 2002, el término para lanzar al mercado la licitación pública internacional;

Que el Proyecto de Addenda N° 1 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001 recibió opinión favorable del Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA N° 088 de 2 de abril de 2002 y fue debidamente aprobado por el Consejo de Gabinete, a través de Resolución N° 66 de 24 de julio de 2002;

Que el esquema de suspensión establecido en la Addenda N° 1 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001 prevé un cronograma de trabajo condicionado a dos momentos; el primero, a que la Ley de la Zona Económica Especial de Howard sea aprobada por la Asamblea Legislativa o mediante Decreto Ley, a más tardar el 31 de julio de 2002; y el segundo, a que posteriormente a la aprobación de la Ley, el lanzamiento de la transacción inicie a más tardar el día 31 de diciembre de 2002;

Que habiendo transcurrido ya el período de tiempo al que se condiciona el primer momento, sin que se haya producido la aprobación satisfactoria de la Ley de la Zona Económica Especial de Howard, las partes consideran conveniente suscribir una segunda addenda al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, a fin de que el gobierno panameño extienda hasta el 31 de diciembre de 2002 el plazo para agotar todos los procedimientos e instancias legalmente requeridos para la aprobación de la Ley de la Zona Económica Especial de Howard;

Que mediante Resolución N° 122-02 de 15 de octubre de 2002, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica autorizó al Administrador General para solicitar las aprobaciones necesarias, a fin de suscribir una Addenda N° 2 al Contrato N° 542-02 de 5 de junio de 2001, con el objetivo de modificar los plazos de suspensión acordados en la Addenda N° 1 al Contrato;

Que velando por la obtención de los más óptimos resultados y en atención a los mejores intereses del Estado, en nota N° CENA/354 de 29 de octubre de 2002, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable, por votación unánime, a la Addenda N° 2 al Contrato de Asesoría Técnica y Financiera suscrito el día 5 de junio de 2001 entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Corporación Financiera Internacional, al que se refiere el párrafo anterior.

Que en razón de lo dispuesto en los artículos 68 y 76 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, así como en lo establecido en el artículo 32-A de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, conforme fue modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, que disponen que todo contrato requiere para su modificación del concepto favorable del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete y de la aprobación de este último, se somete a consideración del Consejo de Gabinete la Addenda N° 2 al Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Addenda N° 2 al Contrato de Asesoría Técnica y Financiera N° 542-01 de 5 de junio de 2001 suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la Antigua Base Aérea de Howard, con el objetivo de modificar los plazos de suspensión acordados en la Addenda N° 1 al Contrato, mediante la cual se suspendió la ejecución del Contrato y se pactó un nuevo esquema de pagos por el tiempo que dure dicha suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Arts. 68 y 76 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 del 2 de julio de 1997. Artículos 3, 28 y 32-A de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995 y por la Ley N° 22 del 30 de junio de 1999. Artículo 1, numerales 1 y 4 del Decreto Ley N° 7 del 2 de julio de 1997, Cláusula 7.5 del Contrato N° 542-01 de 5 de junio de 2001 entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 126
(De 4 de diciembre de 2002)

"Por medio de la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista (acto público) y se le autoriza para traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, quince (15) Parques Recreativos (áreas verdes), ubicados en las comunidades de Balboa, Diablo y La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que este a su vez los traspase al Municipio de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y por la Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación, y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que el Municipio de Panamá mediante Nota No. N-DA-1486 de 18 de agosto de 1997 solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica, la asignación de 29 parques recreativos localizados en el corregimiento de Ancón, con el objeto de darles mantenimiento, a través de la Dirección Municipal de Ornato y Medio Ambiente del Municipio de Panamá.

Que en atención a dicha solicitud, la Autoridad de la Región Interoceánica, consideró conveniente realizar las asignaciones solicitadas, por Comunidad y de manera gradual. Por consiguiente, la Junta Directiva mediante las Resoluciones No. 142-97 de 19 de septiembre de 1997, No. 161-97 de 29 de octubre de 1997 y No.131-98 de 3 de julio de 1998, asignó en uso al Municipio de Panamá, a título gratuito, un total de diecinueve (19) parques recreativos ubicados en las comunidades de Ancón, Balboa, Diablo, Paraíso y Pedro Miguel, distrito y provincia de Panamá, con la finalidad de preservar el uso de dichos parques como área verde recreativa, procurando el mantenimiento adecuado según lo propuesto por el Municipio de Panamá y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Administrativo y la Ley de Régimen Municipal que le otorgan dicha competencia.

Que el Municipio de Panamá mediante Nota No. N-D-A-1132 de 22 de septiembre de 2000, solicitó formalmente el traspaso, a título gratuito de propiedad, sobre las asignaciones de Uso que a la fecha había realizado la Junta Directiva de la ARI, a fin

de continuar con su mantenimiento y la realización de mayores inversiones que cumplan con la proyección social que requieren dichas áreas verdes.

Que en atención a dicha solicitud, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 166-00 de 15 de diciembre de 2000, autorizó a la Administración General, para traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, para que este a su vez traspase, a título gratuito, a favor del Municipio de Panamá, diecinueve (19) Parques Recreativos, ubicados en las comunidades de Balboa, Ancón, Paraíso, Pedro Miguel y Diablo, distrito y provincia de Panamá.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, en aras de continuar realizando el traspaso de parques recreativos (áreas verdes) ubicados en las comunidades de Balboa, Diablo y la Boca, que por Ley deben ser administrados por el Municipio de Panamá, ha confeccionado los planos aprobados y avalúos correspondientes a dichas áreas verdes.

Que de conformidad con lo anterior, la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Nota No. ARI/AG/DBR/2716-02 de 19 de agosto de 2002, notificó al Municipio de Panamá del traspaso al Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito, de doce (12) parques adicionales ubicados en la Comunidad de Aíto de Curundu, Balboa, Diablo y La Boca, para que estos a su vez le sean traspasados, como resultado de la consecución de una segunda etapa en el proceso de transferencia de bienes que por Ley deben ser administrados por el Municipio de Panamá.

Que actualmente, la Autoridad de la Región Interoceánica está invirtiendo en el mantenimiento de estas áreas verdes la suma mensual de Veintiséis Mil Ochocientos Veintiséis Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/. 26,826.41), lo que resulta oneroso.

Que los quince (15) parques recreativos (áreas verdes) objeto de traspaso, tienen una superficie total de 21,757.42 mts² y un valor refrendado de Dos Millones Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta Balboas con Nueve Centésimos (B/. 2,028,680.09), producto del promedio de los valores asignados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, los parques (áreas verdes) ubicados en los sectores de La Boca y Balboa se encuentran localizados en un área definida como de Uso Mixto, sub categoría Centro Vecinal y Centro Urbano respectivamente. Los parques ubicados en el Sector de Diablo se encuentran en un área definida como Areas residenciales, sub categoría de Vivienda de Baja Intensidad.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución No. 113-02 de 23 de septiembre de 2002, autorizó a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) y la autorización para traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas,

Quince (15) Parques Recreativos (áreas verdes), ubicados en las comunidades de Balboa, Diablo y La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que este a su vez los traspase al Municipio de Panamá.

Que en razón de lo anterior, el Honorable Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley No. 22 de 30 de junio de 1999, Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista (acto público) y autorizar para traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, quince (15) Parques Recreativos (áreas verdes), ubicados en las comunidades de Balboa, Diablo y La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que este a su vez los traspase al Municipio de Panamá."

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los quince (15) parques recreativos (áreas verdes), ubicados en las comunidades de Balboa, Diablo y La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, objeto del presente traspaso, a título gratuito, son los siguientes:

COMUNIDAD DE BALBOA

Parque	Area de Terreno Mts ²	Valor Refrendado B/.
• Lote No. 63	3,043.51 mts ²	304,351.00
• Lote No. 69	892.64 mts ²	89,264.00
• Lote No. 2485-A	314.14 mts ²	40,838.20
• Parque S/N	1,582.49 mts ²	158,249.00
• Parque S/N	3,982.99 mts ²	398,299.00
• Parque S/N	2,253.02 mts ²	225,302.00
Sub Total	12,068.79 mts ²	1,216.303.20

COMUNIDAD DE DIABLO

Parque	Area de Terreno Mts ²	Valor Refrendado B/.
• Area Verde	200.39 mts ²	13,025.35
• Area Verde	255.74 mts ²	16,623.10
• Parque S/N	2,062.08 mts ²	126,817.92
• Lote 2	802.52 mts ²	50,960.02
Sub Total	3,320.73 mts ²	207,426.39

COMUNIDAD DE LA BOCA

Parque	Area de Terreno Mts²	Valor Refrendado B/.
• Parque 1	854.55 mts ²	81,182.25
• Parque 2	1,530.80 mts ²	145,426.00
• Parque S/N	947.58 mts ²	90,020.10
• Parque S/N	1,400.06 mts ²	133,005.70
• Parque S/N	1,634.91 mts ²	155,316.45
Sub Total	6,367.90 mts ²	604,950.50
Gran Total	21,757.42 mts²	2,028,680.09

ARTÍCULO TERCERO: Los términos y condiciones mínimos para el traspaso de los parques antes descritos serán los siguientes:

- a. El Municipio de Panamá, acepta recibir los Parques que se le traspasan en el estado físico en que se encuentran.
- b. La protección, rehabilitación, mantenimiento, ornato y aseo de los Parques que se le traspasan, así como las áreas verdes próximas a los mismos, serán responsabilidad del Municipio de Panamá a través de la Dirección Municipal de Ornato y Medio Ambiente.
- c. Las áreas verdes a ser traspasadas deberán mantenerse de forma permanente como parques para uso recreativo de las diferentes comunidades, y no podrán ser enajenados bajo ningún título para propósitos diferentes al uso natural de los mismos.
- d. El Municipio de Panamá será responsable de la seguridad y mantenimiento permanente de los ~~parques~~.
- e. El Municipio de Panamá debe aplicar el concepto de Ciudad Jardín al mantener la flora existente y las áreas verdes, de manera que sirvan de apoyo climático a las estructuras residenciales de las diferentes comunidades.
- f. El pago de la conexión y los servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago de cualquier otro servicio público o privado que utilice, será responsabilidad del Municipio de Panamá.

- g. Cualquier mejora en los terrenos de los Parques traspasados, deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, ordinal 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley No. 22 de 30 de junio de 1999, Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, Ley No. 20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 445
(De 25 de noviembre de 2002)**

**“Por medio del cual se designa a la Viceministra Encargada del
Ministerio de Gobierno y Justicia”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la señora Ilka de Barés, actual Directora Nacional de Migración y Naturalización, como Viceministra de Gobierno y Justicia, encargada desde 25 hasta 29 de noviembre de 2002, inclusive, por ausencia del licenciado Alejandro Perez Saldaña, titular del cargo, quién viajará en misión oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA CHANIS**, ubicados en el corregimiento de Parque Lefevre, Ave. Santa Elena, Centro Comercial Chanis, local 10, de propiedad de **SHUI YING LIU DE MOCK**, con cédula de identidad personal E-8-51191, ha sido traspasado a **YONG JIA ZHANG**, con cédula de identidad

personal E-8-58961, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial 2001-2582, Tipo A. Del 26 de abril de 2001 y por lo tanto es el nuevo propietario. **Shui Ying Liu de Mock**
E-8-51191
L- 487-151-60
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública N° 17,449 del 19 de noviembre de 2002, extendida en la

Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha: 325029, Documento: 413671, el 29 de noviembre de 2002, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **INTERNATIONAL SERVICE PROMOTION, S.A.**
L- 487-221-99
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 409031 CERTIFICA:

Que la Fundación: **PALOMA FOUNDATION**. Se encuentra registrada en la Ficha: 387, Rollo: 233, Imagen: 14 desde el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la sección de fundaciones de interés privado.

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 15314 de 22 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según documento 412792 de la Ficha FIP- 387

de la Sección de Mercantil desde el 27 de noviembre de 2002.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de noviembre de dos mil dos, a las 10:22:19.1 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 409031.- Fecha: 29/11/2002 (DECA)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 487-208-98
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-251-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA ELINA CAPRILES PALLETE**, con cédula de identidad personal N° 8-257-

235, vecino (a) de la localidad de Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-123-99, según plano aprobado N° 305-01-4473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 98 Has. + 4933.254 M2, ubicada en la localidad de Los Caletones, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y

se ubica dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Juan Martín Benavides Ballesteros. **SUR:** Juan De Dios Castaño Henríquez. **ESTE:** Carlos Augusto Ruiloba. **OESTE:** Camino de tierra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-133-20
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-252-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITA SHAUD CUADRA**, con cédula de identidad personal N° 8-110-612, vecino (a) de la localidad de Los Caletones,

corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-66-02, según plano aprobado Nº 305-01-4479, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 101 Has. + 3446.618 M2, ubicada en la localidad de Los Caletones, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ormelis Antonio De León García.
SUR: Pedro Leonardo Méndez Ruiz.
ESTE: Quebrada Canal Francés.
OESTE: Camino de tierra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes

de noviembre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-133-04
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
 Nº 3-254-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **C E F E R I N O D O M I N G U E Z D O M I N G U E Z**, con cédula de identidad personal Nº 7-19-976, vecino (a) de la localidad de Los Caletones, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-47-02, según plano aprobado Nº 305-01-4476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de

98 Has. + 7664.23 M2, ubicada en la localidad de Los Caletones, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan De Dios Castaño Henríquez.
SUR: Máximo Benavides.
ESTE: Carlos Augusto Ruloba.
OESTE: Camino de tierra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-133-38
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
 Nº 356-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **H O R T E N S I A S A T U R N O D E V E G A**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-1832, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2679, según plano aprobado Nº 902-09-11358, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 0807.00 M2, ubicada en Barrero Grande, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Rodríguez, quebrada Las Chentas.
SUR: Río Barrero

Grande.
ESTE: Alfonso Rodríguez.
OESTE: Hortensia Saturno de Vega, servidumbre de 5 mts. de ancho.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago; a los 8 días del mes de noviembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 486-496-44
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
 Nº 416-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GEORGE DIONISIO CEDEÑO GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° N-9-268, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0462, según plano aprobado N° 902-01-11927, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1377.27 M2, ubicada en El Progreso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 8 mts. de ancho a Los Bustos y a el Pedregoso.

SUR: David Rodríguez, Juvencio Rosales.

ESTE: Camino de tierra de 8 mts. de ancho a Los Bustos y a El Pedregoso.

OESTE: Río San Juan.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de noviembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 486-733-84
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 417-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LORENZO PITANO ATENCIO**, vecino (a) del corregimiento de

Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-124-2035, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0704, según plano aprobado N° 911-02-12013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 5712.10 M2, ubicada en La Bejucosa, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Santos González, Andrés Martínez.

SUR: Area inadjudicable.

ESTE: Aida Calles, Bahía Honda, S.A., Andrés Martínez.

OESTE: Francisco Santos González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 486-904-76
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 417-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO HERNANDEZ ABREGO**, vecino (a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-1136, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0404, según plano aprobado N° 910-08-12018, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1841.34 M2, ubicada en Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalino Hernández Abrego, José De la Rosa Hernández Abrego, Juan Eloy Hernández Abrego, José Del Carmen Hernández A., Geovel Hernández.

SUR: Alberto Mojica.
ESTE: Servidumbre de 4 mts. de ancho a carretera Soná-Santiago.

OESTE: Rubén Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 15 días del mes de noviembre de 2002.

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.53 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.655 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.91 Mts.

Area total del terreno trescientos noventa y nueve metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (399.07 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de octubre de dos mil dos.

L-487-042-90
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 250-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTORIO MAGALLON MARTINEZ** - Céd. 2-51-757, **IRENE MAGALLON MARTINEZ** - Céd. 2-65-262, **MOISES MAGALLON MARTINEZ** - Céd. 2-50-891, **DIODORA MARTINEZ DE MAGALLON** - Céd. 2-15-924, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-385-95, según plano aprobado Nº 205-06-6442, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7,586.34 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otros lotes.

SUR: Camino a Rincón de Las Palmas - Marcelo González.

ESTE: Valentín Magallón.

OESTE: José Manuel Apolayo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de septiembre de

2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 485-490-98
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 266-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-1818, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-732-00, según plano aprobado Nº 206-06-8205, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 3 Has. + 7428.01 M2, ubicada en la localidad de Tureca, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sabina Lorenzo, Roberto Pérez, Cesario Rivas.

SUR: Santiago Reyes, servidumbre, Gerónimo Rodríguez Rivas.

ESTE: Francis Estanislao Cases, Santiago Reyes.

OESTE: Sabina Lorenzo, Isidro Rivas González, Gerónimo Rodríguez Rivas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 486-781-30
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 420-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de La Florecita del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-1028, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0476, según plano aprobado Nº 910-01-11985, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3341.84 M2, que forma parte de la finca 3011 inscrita al Rollo 23353, Doc. 13,

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Florecita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isaías Chang, Iris Marlenis Valdés.

SUR: Luis Torres.
ESTE: Carretera de tierra de 15 mts. de ancho a Martincito y a la C.I.A.
OESTE: Isaías Chang.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 486-904-59

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 422-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FERMIN GUERRA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Villa Nelly, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1080, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0808, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicado en Corozal, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 905-03-11952 con una superficie de 4 Hás. + 1798.86 M2
NORTE: Río Seguidules, Gabriel Rodríguez.
SUR: Camino de 5 mts. de ancho a

Corozal y a otros lotes.

ESTE: Camino de 5 mts. de ancho a Corozal y a otros lotes.

OESTE: Luis Camaño, río Seguidules.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 90-03-11952 con una superficie de 7 Has. + 0433.78 M2.

NORTE: Camino de 8 mts. de ancho a Corozal y a otros lotes.

SUR: José Guerra, Pedro Guerra.

ESTE: Florentino Guerra.

OESTE: Luis Camaño

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 486-858-36

Unica publicación

EDICTO Nº 02
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **KATIA MARLENA ESTRADA DE PINTO**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Loma de Guadalupe, Tel. Nº 253-6017, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-107-390, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Sonia de la Barriada Loma de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Sonia con: 14.535 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472,

L- 486-034-44
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 268-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUS CARLOS GARCIA BETHANCOURTH**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1479, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-721-02-B, según plano aprobado Nº 202-09-8457, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,274.26 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Terreno nacional ocupado por Luis Carlos García Bethancourt.
SUR: Terreno Nal. ocupado por María De la O. Bethancourt.
ESTE: Terreno Nal. ocupado por Leyda García de De la Cruz.
OESTE: Carretera de Llano Grande hacia Buen Retiro.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA
Funcionario
Sustanciador
L- 486-066-46
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 269-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABEL JOSE CASTILLO ARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Olá, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-772, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-526-01, según plano aprobado Nº 205-01-8409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0568.04 M2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas, corregimiento de Cabecera, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera que conduce a Churubé Abajo hacia Olá.
SUR: Terreno ocupado por Ismael Ortega.
ESTE: Terreno ocupado por

Santiago Castillo.
OESTE: Camino que conduce hacia El Rosario.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Olá o en la corregiduría de Olá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-127-28
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 271-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AURELIO AGUSTIN TEJEIRA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-2717, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-504-02, según plano aprobado Nº 206-05-8422, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9459.79 M2, ubicada en la localidad de La Hortiga, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Tomás Morales M.

SUR: Finca 23811, Código 2505, Doc. 96511, propiedad de Aurelio Agustín Tejeira.

ESTE: Camino de 15 metros de ancho.

OESTE: Río San José.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 486-164-47
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 272-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **FELIPA ALICIA MARTINEZ DE**

AVILA (U) FELIPA MARTINEZ DE AVILA (L), vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-89-2437, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-030-95, según plano aprobado N° 206-06-7875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 63 Has. + 3764.00 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Otilio Magallón, Fermina Del Rosario.
SUR: José Del Pilar Rodríguez y Delfín Alveo.
ESTE: Olegario Magallón y Ernestora Morán Ovalle.
OESTE: Demetrio Alveo, Cecilio Tapia y servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L-486-183-92
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 273-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **B-FOUR (4) INVESTMENT CORPORATION JULIO ESTEBAN BOTELLO GONZALEZ R.L.**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal N° 8-223-1775, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-700-02, según plano aprobado N° 204-02-8512, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7118.92 M2, ubicada en la localidad de Ciénega Redonda, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Ciro Bonilla Lara.

ESTE: Rafael Stanziola Torres y otras y Alexis González.

OESTE: Santos Bonilla Lara.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 486-196-81
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 274-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **ONOFRE NUÑEZ ALONZO**, vecino (a) del corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-61-19, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-077-95, según plano aprobado N° 206-09-7743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 3253.86 M2, ubicada en la localidad de La Martillada, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Núñez.

SUR: Martín Ojo Hernández, Hermital Ojo Núñez.

ESTE: Camino de tierra a Sabana Larga.

OESTE: Gregorio Núñez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-200-80

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 275-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN ISAIAS CALDERON ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-137-180, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2768-01, según plano aprobado N° 206-05-8403, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,985.42 M2, ubicada en la localidad de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre de tosca a

otros lotes.

SUR: Cecilia Calderón.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Félix Aguilar.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la

corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-235-09

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 276-02

El suscrito funcionario sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS SANCHEZ REYES**, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-111-758, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-942-01, según plano aprobado N° 202-02-8383, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9738.16 M2, ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra Cabuya Mata Palo.

SUR: Camino de tierra.

ESTE: Camino de tierra.

OESTE: Carretera de tierra y camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-232-66

Unica
publicación R

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-232-66

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 401-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ALEIDA ELIZABETH SAavedra MADRID**, vecino (a) de Chitré del corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-702-28, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0825, según plano aprobado N° 905-06-10409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 0843.23 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Honda de Mariato, corregimiento de Llano de Catival, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Reyes Pinto, Cándido Pinto, Gustavo Pérez.
 SUR: Domingo Saavedra Trejos.
 ESTE: Quebrada Giji, Cándido Rodríguez.
 OESTE: Reyes Pinto, quebrada sin nombre, Cándido Pinto, servidumbre de 10 mts. de ancho a La Honda.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA
 BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-322-61
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 4,
 COCLE
 EDICTO
 N° 278-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUAN DAVID MARTINEZ MORA**, vecino (a) del corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-89-2025, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-162-2000, según plano aprobado N° 203-05-8308, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has. + 5805.68 M2, ubicada en la localidad de Molejón, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgar Ezequiel Díaz, Filemón Navarro, camino a Molejón.
 SUR: Río Lajas, quebrada Violín.
 ESTE: Virgilio De León.
 OESTE: Río Lajas, Edgar Ezequiel Díaz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes

de octubre de 2002.
 VILMA C. DE
 MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E.
 VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 486-127-285-67
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 4,
 COCLE
 EDICTO
 N° 279-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **LEANDRO MORAN MEDINA**, vecino (a) del corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-95-1561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-764-01, según plano aprobado N° 206-04-8298, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3928.25 M2, ubicada en la localidad de Pozc Azul, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Portirio Martínez.
 SUR: Camino de tierra.
 ESTE: Pedro Soto.
 OESTE: Camino de piedra a Chiguirí Arriba.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de octubre de 2002.
 VILMA C. DE
 MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E.
 VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 486-300-51
 Unica
 publicación R